



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 433-2021-GM-MPS

Chimbote, 31 de agosto del 2021

VISTO. -

Informe N° 541-2021-GI-MPS de fecha 26 agosto 2021 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1564-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 25 agosto 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas, solicita ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios para la ejecución de la obra sobre **“ADQUISICION DE LA P'LANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MIRAFLORES ALTO” DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, sobre la solicitud de PROGEN S.A.C. de ampliación de plazo N° 01 del contrato N° 12-2021-GM-MPS de ejecución de obra **“ADQUISICION DE LA P'LANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MIRAFLORES ALTO”** ejecución de la obra que responde a los siguientes datos:



Proveedor	PROGEN SAC
Contrato	12-2021-GM_MPS
Monto contractual	S/. 332,218.21
Plazo contractual	60 días calendarios
Sistema de contrato	A suma alzada
Inicio ejecución obra	11 junio 2021
Termino programado obra	09 agosto 2021
Supervisión obra	Ing. Carlos Castañeda Campos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 433-2021-GM-MPS

Residente de obra

Ing. Segundo Kcan Chung

La causal invocada de solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista se encuentra tipificada en el literal a del artículo 197 del RLCE

Página | 2

Con fecha 9 de agosto el contratista aduce las circunstancias, con fecha 25 de junio 2021 solicito a la entidad informe sobre los puntos agua y electricidad, reiterando con fecha con fecha 3 agosto 2021 según registro de asientos 53 de la supervisión, indicando la afectación la ejecución de partidas de prueba hidráulica con empleo de cisterna más equipo de bombeo para llenado y partida de prueba eléctrica y puesta en servicio se cambió ejecutarse 04 agosto 2021

El supervisor de obra informa que persiste las anomalías climáticas en la zona donde se ejecuta la obra y que impide el libre acceso de los vehículos pesados, con el informe 009-2021/MDS/SKC-RD el residente de obra solicita ampliación de plazo por 12 días calendarios, por esta consideraciones la gerencia indica que no adjunta programa de ejecución de obra y el informe del supervisor de obra, por lo que de conformidad con lo indicado en los presentes informes sobre la solicitud de ampliación de plazo Nro. | 01 se deviene en denegar por no encontrarse sustentado fehacientemente la afectación de ruta crítica.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el artículo **"158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3 La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"**.

Qué, respecto a lo prescrito por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 09 agosto 2021, mediante carta Nro.062-2021, el contratista ejecutor de obra solicita ampliación de plazo Nro. 01 por 12 días calendario para ejecución de partidas contractuales de la obra.

Que, con fecha 9 agosto 2021, mediante documento de la referencia, signado con expediente administrativo Nro. 0000024328-2021, el contratista y supervisor de obra precisa que el trámite ha respetado lo





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 433-2021-GM-MPS

establecido en el artículo 198° del RLCE y sus modificatorias, por cuanto, la solicitud de ampliación de plazo Nro.01 por 12 días calendario para ejecución de partidas contractuales de obra principal a favor de PROGEN SAC, que sea procedente.

Página | 3

Que, con fecha 25 agosto 2021, mediante Informe Nro. 01564-2021-SGOP-GI-MPS, el Subgerente de Obras Públicas analiza la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 y concluye que **se deba denegar la ampliación de plazo Nro. 01**

Que, con fecha 26 de agosto del 2021, mediante informe N°541-2021-GI-MPS, Gerencia de Infraestructura analiza la ampliación de plazo N°.01 por 12 días calendarios la cual se pronuncia en denegar.

Que, de conformidad con los artículo 197° y 198° del RLCE, las ampliaciones de plazo proceden por causas no imputables al contratista, cuando se afecta la ruta crítica de la obra y cuando se sigue el procedimiento de sustento, fundamentación y cuantificación del numeral 198.1. del artículo 198° del RLCE. Asimismo, la OSCE ya ha establecido que la responsabilidad de sustentar, fundamentar y cuantificar es del contratista ejecutor de obra y sobre ella, el supervisor y la Entidad emite pronunciamiento.

Que, con respecto a las ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones por la demora en el pronunciamiento de la Entidad para la autorización o aprobación de prestaciones adicionales de obra, el numeral 205.6 del RLCE establece que desde emitida la conformidad del supervisor respecto al expediente técnico de adicional de obra, la Entidad tiene plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Es decir, transcurridos los 12 días hábiles que tiene la Entidad para emitir pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra, recién el contratista puede solicitar ampliación de plazo, siempre que su ruta crítica esté siendo afectada.



Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuestas y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

Que revisando el expediente en mención la fecha de término indudablemente concluyera el 24 de junio del 2021 de ejecución de obra.

SE RESUELVE. -



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 433-2021-GM-MPS

Artículo Primero. - DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro.01 por 12 días calendarios, PARA EJECUCIÓN DE OBRA “ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MIRAFLORES ALTO”, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de 12 días calendario.

Página | 4

Artículo segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de la obra a su Representante Legal; Ejecutor de la obra, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

Artículo cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- GI
- SGLP
- SGOP
- GDYF
- GITIC
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL